



CUT: 234500-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0254-2025-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 10 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El expediente signado con registro CUT N° 234500-2024, seguido por el señor Jaime Rafael Hernández Izaguirre, identificado con DNI N° 41430099, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Paso Alto del Caserío de Macacona, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, con fines de uso poblacional, para un (01) pozo tubular para el desarrollo del proyecto de habilitación urbana "Condominio Paso Alto", ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Firmado digitalmente por  
YATACO HUAMAN  
Juana Rita FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 11/03/2025  
08:35:04

Firmado digitalmente por  
RAMOS MORALES  
Abdel Victor FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 10/03/2025  
14:18:18

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que señala "*En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0268-2024-ANA-AAA.CHCH de fecha 04.04.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió "**ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HIDRICA SUBTERRANEA** con fines poblacionales, para el desarrollo del proyecto de habilitación urbana "Condominio Paso Alto", para un (01) pozo tubular, ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, por un periodo de dos (02) años, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Paso Alto del Caserío de Macacona, de acuerdo al siguiente detalle (...);

Que, mediante documento del visto, el señor Jaime Rafael Hernández Izaguirre, identificado con DNI N° 41430099, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Paso Alto del Caserío de Macacona, acreditado mediante Resolución de Alcaldía N° 685-2022-ALC/MDS de fecha 15.12.2022, emitida por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, con fines de uso poblacional, para un (01) pozo tubular para el desarrollo del proyecto de habilitación urbana "Condominio Paso Alto", ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, adjuntando el proyecto denominado "*Memoria Descriptiva para Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para un pozo tubular de pequeños proyectos, proyectado con fines de uso poblacional para el Condominio Paso Alto*"; entre otros instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 0009-2025-ANA-AAA.CHCH, notificada con fecha 14.01.2025, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, comunica al administrado que para continuar con el trámite requerido, en atención al Art. 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el procedimiento N° 15 del TUPA de la ANA, deberá subsanar las siguientes observaciones: **i)** Por encontrarse el pozo proyectado materia de evaluación dentro de la zona de veda ratificada mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, de acuerdo al literal a) del artículo 7° de la Ley antes mencionada, uno de los procedimientos exceptuados es la Autorización para ejecución de obras de captación de aguas subterráneas para uso poblacional y licencia de uso de agua subterránea con fines

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 11/03/2025 08:35:04

Firmado digitalmente por RAMOS MORALES Abdel Victor FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 10/03/2025 14:18:18

poblacionales, y de acuerdo a lo requerido deberá adjuntar el proyecto de saneamiento aprobado por la autoridad sectorial competente. **ii)** Deberá acreditar la propiedad o posesión legítima del predio donde se ubicará la fuente hídrica a favor de la JASS Paso Alto del Caserío de Macacona. **iii)** En lo referente al **Formato Anexo N° 13**: De la evaluación de la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de obra de Aprovechamiento hídrico subterráneo de pozo tubular, se observa lo siguiente: - En el ítem 2.1 (anteproyecto de la obra de captación) precisar de forma adecuada el diseño preliminar del pozo proyectado, toda vez que existen incongruencias en la descripción del diseño tentativo. – En el ítem 2.2 (especificaciones técnicas para la construcción) deberá precisar el tipo de sistema de medición proyectado considerando su ubicación adecuada para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico. **iv)** Deberá presentar nuevamente el desarrollo del Formato Anexo N° 13, considerando levantar las observaciones descritas, adjuntando el anexo digital correspondiente, debidamente visado y firmado por un consultor o empresa consultora acreditada en la ANA.; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud en caso de incumplimiento o declararse en abandono el procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin que haya cumplido el administrado, dentro del plazo concedido con presentar documentación alguna destinada a subsanar las observaciones formuladas;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 00036-2025-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC**, de fecha 28.02.2025 mediante el cual señala que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Paso Alto del Caserío de Macacona., no cumple con los requisitos para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, con fines poblacionales para el Condominio Paso Alto, ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, al no haber cumplido con subsanar las observaciones planteadas dentro del plazo establecido, recomendando desestimar la solicitud presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 0088-2025-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección señala que, si bien el Área Técnica de esta Autoridad, recomienda desestimar lo solicitado, se advierte que la Carta N° 0009-2025-ANA-AAA-CHCH, que comunicó las observaciones formuladas, fue válidamente notificada el **14.01.2025**, es que habiendo transcurrido más de treinta (30) días, sin que el administrado haya impulsado el trámite del procedimiento, es que, en aplicación de lo establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, el mismo que precisa *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento...”*; corresponde dar cumplimiento al apercibimiento decretado en los documentos citados y emitir el acto administrativo declarando el abandono del presente procedimiento sin pronunciamiento de fondo y como consecuencia disponer el archivo del expediente administrativo;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por  
YATACO HUAMAN  
Juana Rita FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 11/03/2025  
08:35:04

Firmado digitalmente por  
RAMOS, MORALES  
Abdel Victor FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 10/03/2025  
14:18:18

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, con fines de uso poblacional, para un (01) pozo tubular para el desarrollo del proyecto de habilitación urbana "Condominio Paso Alto", ubicado en el sector Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, promovido por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Paso Alto del Caserío de Macacona; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** el archivamiento definitivo del expediente administrativo registrado con CUT N° 234500-2024, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Paso Alto del Caserío de Macacona, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado  
digitalmente por  
YATACO HUAMAN  
Juana Rita FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 11/03/2025  
08:35:04

Firmado  
digitalmente por  
RAMOS MORALES  
Abdel Victor FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 10/03/2025  
14:18:18